



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000259 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 JUN 2024

VISTO:

Solicitud de Registro Documentario N° 01416840 de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N° 0085-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 22 de febrero de 2023, Carta Múltiple N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 24 de febrero del 2023, Solicitud de Registro Documentario N° 01446289 de fecha 17 de marzo de 2023, Memorando Múltiple N° 169-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de fecha 29 de marzo de 2023, Nota de Coordinación N° 223-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ de fecha 21 de julio de 2023, Informe N° 492-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 21 de agosto de 2023, Informe 439-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "**Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal**".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000259 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 JUN 2024

que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la información que obra en lo actuado, tenemos que, con Solicitud de Registro Documentario N° 01416840 de fecha 10 de febrero de 2023, JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO, MERCEDES GARCIA LOPEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, MANUEL PAICO LUPUCHE, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, EDUARDO C. GONZALES ZAVALA, CIRO RODRIGUEZ MENDOZA, y OSWALDO ESCOBAR INFANTE, solicitan el reintegro del pago de los beneficios del 13º y 14º sueldo del año 2023, correspondiente a una remuneración total e íntegra por cada beneficio; alegando que al recibir los pagos de los referidos beneficios correspondientes al año fiscal 2023, estaban incompletos, según planilla de pagos elaboradas por la Unidad de Remuneraciones, aplicando un criterio muy subjetivo, utilizando la teoría de la proporcionalidad remunerativa, porque los suscritos van a ir cesando durante el año 2023, por límite de edad, desconociendo que se encuentra aprobado un pacto colectivo.

Que, mediante Informe N° 0085-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa con respecto a lo solicitado por los recurrentes que, el pago que corresponde al décimo tercer sueldo fue pagado de forma total e íntegra; y, que la decisión de aplicar el pago del décimo cuarto sueldo en forma proporcional se encuentra fundamentada en lo dispuesto en el artículo 35, literal a) del Decreto Legislativo N° 276. Por lo cual no se adeuda ningún reintegro a los recurrentes.

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 24 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e), da respuesta a los administrados sobre la solicitud de reintegro de los beneficios del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, indicando que, en atención a lo solicitado, alcanza Informe N° 0085-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, fecha 22 de febrero del 2023 emitido por el Jefe de Remuneraciones, en la cual concluye en lo siguiente:

- Que la decisión de aplicar el pago del 14º sueldo en forma proporcionada a los señores



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000259 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 JUN 2024

Oswaldo Escobar Infante, Julio Ernesto Alzamora Romero, Víctor Elías Oyola Guevara, Timoteo Fernández Aquino, Manuel Paico Lupuche, Eduardo Cantalicio Gonzales Zavala, Ciro Rodríguez Mendoza y Sra. Mercedes García López, se encuentra fundamentada en lo dispuesto mediante el artículo 35, literal a) del Decreto Legislativo N° 276.

- Que, el pago del 13º sueldo se realizó durante el mes de enero de forma total e íntegra, por lo cual no se adeuda ningún reintegro a los señores Oswaldo Escobar Infante, Julio Ernesto Alzamora Romero, Víctor Elías Oyola Guevara, Timoteo Fernández Aquino, Manuel Paico Lupuche, Eduardo Cantalicio Gonzales Zavala, Ciro Rodríguez Mendoza y Sra. Mercedes García López.
- Que, de conformidad con la DIRECTIVA N° 002-2022-EF/53.0 LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO DE REGISTRO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUBCAPÍTULO II REGISTRO DE PROYECTOS DE CONVENIOS COLECTIVOS Artículo 12.- Reglas para el registro de proyectos de convenio colectivo, en su Numeral 12.3, el Proyecto de Negociación Colectiva no se encuentra registrado en el Módulo correspondiente, porque la Resolución Ejecutiva Regional N° 00358-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de noviembre del 2022, no ha sido notificada a la Unidad de Remuneraciones para su registro correspondiente.

Que, mediante Solicitud de Registro Documentario N° 01446289 de fecha 17 de marzo de 2023, los administrados JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO, MERCEDES GARCIA LOPEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, MANUEL PAICO LUPUCHE, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, EDUARDO C. GONZALES ZAVALA y CIRO RODRIGUEZ MENDOZA, solicitan reconsideración de la Carta Múltiple N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 24 de febrero del 2023, y se disponga al área correspondiente realice el pago el beneficio del décimo cuarto sueldo en forma íntegra.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 169-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia General Regional, DISPONE al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e), realizar la evaluación correspondiente a través de un informe técnico y legal, en el marco del Principio de Legalidad, sobre la reconsideración a la Carta Múltiple N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 24 de febrero del 2023, sobre el pago del 14º sueldo en forma íntegra.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 223-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de julio del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deriva todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos, para que evalúe y emita opinión técnica sobre lo solicitado por los recurrentes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000259 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 JUN 2024

Que, mediante Informe N° 492-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 21 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa con respecto a lo solicitado por los administrados, indicando entre otros antecedentes administrativos, que al no existir en el acuerdo de Directorio de fecha 20 de enero de 1989, la determinación sobre el plazo para el pago del beneficio del décimo cuarto sueldo (sueldo por vacaciones), y tomando en cuenta la norma actual, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, donde se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias (art. 4 numeral 4.2) para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, concluye que el cálculo se realiza considerando la proporción, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 4º, numeral 4.2, establece que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 439-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, conforme a lo establecido en el artículo 183º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, OPINA: Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los administrados **JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO, MERCEDES GARCIA LOPEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, MANUEL PAICO LUPUCHE, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, EDUARDO C. GONZALES ZAVALA y CIRO RODRIGUEZ MENDOZA**, sobre reconsideración de Carta Múltiple N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, referente al pago del décimo cuarto sueldo en forma íntegra; y, recomienda la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000259 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 JUN 2024

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los administrados JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO, MERCEDES GARCIA LOPEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, MANUEL PAICO LUPUCHE, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, EDUARDO C. GONZALES ZAVALA y CIRO RODRIGUEZ MENDOZA, sobre reconsideración de Carta Múltiple N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, referente al pago del décimo cuarto sueldo en forma íntegra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO, MERCEDES GARCIA LOPEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, MANUEL PAICO LUPUCHE, VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, EDUARDO C. GONZALES ZAVALA y CIRO RODRIGUEZ MENDOZA; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Mag. CPC. JUAN ELISSA SANCHEZ USORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL